SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

En la sala de Cabildo del Municipio de Sayula, Jalisco, ubicada en el interior del Palacio Municipal con domicilio en calle Escobedo #52 de la Colonia Centro de esta ciudad, siendo las 15:00 horas del día 27 veintisiete de Octubre del 2018 dos mil dieciocho, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, convocada y presidida por el Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios

Lista de asistencia

El presidente del comité, solicito a Javier Alejandro López Avalos, en su carácter de Secretario del Comité, pase lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia.

A continuación procedo a tomar lista dando fe de la presencia de los siguientes ciudadanos:

C. Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente del Comité

C. Maestro José Luis Jiménez Díaz en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno

C. Javier Alejandro López Avalos en su carácter de secretario del Comité de Transparencia

En razón de lo anterior, el Presidente declara la existencia de quorum legal y declara abierta la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco y validados los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:

Orden del día

I. Lista de asistencia y declaratoria del quorum legal
II. La propuesta de acuerdo mediante la cual se declara inexistente la siguiente información

- *El ante proyecto de la obra denominada "Centro Cultural el Páramo" Construido en esta ciudad de Sayula, Jalisco*

III. Clausura de la Sesión

Sometido que fue el orden del día a la consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes

Asuntos y Acuerdos

1.- Existe el quorum legal para el desarrollo de la Sesión de Comité de Transparencia, en términos del artículo 9 noveno de la Constitución Política del

Estado de Jalisco y de los artículos 29 párrafos 1,2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

2.- El Secretario del Comité de Transparencia, pone a consideración del pleno la propuesta de acuerdo mediante la cual se declara inexistente la siguiente información

- *El ante proyecto de la obra denominada "Centro Cultural el Páramo" Construido en esta ciudad de Sayula, Jalisco*

Por lo que a continuación comparece el C. José Efraín Anaya Rodríguez, actual Director de Obras Públicas, así como el C. Francisco Javier Jiménez Hernández, actual Encargado de la Hacienda Pública Municipal;

Quienes manifiestan que se realizó la búsqueda de dicho documento en las áreas de su competencia, así también lo manifiesta el Titular de Contraloría Interna, quien menciona que dicho documento es inexistente en su área. Interviniendo también el Lic. Oscar Daniel Carrión Calvario, quien manifiesta que derivado de la búsqueda en su área, no fue encontrado el documento. Así también el Secretario del Comité, como titular de la Unidad de Transparencia, dicha información no fue encontrada. Por lo que a continuación se propone al pleno del Comité, declarar inexistente el documento "Anteproyecto de la obra denominada "Centro Cultural el Páramo" de Sayula, Jalisco".

CONSIDERANDO

A. Que la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°, aparado A, Fracciones I. II. III, IV. V, VI, VII, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberá observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

B. Que l Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es oren público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia y acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fidecomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, vigente a partir del 05 cinco mayo del año 2015 dos mil quince.

C. Que la constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce en sus artículos 4°, párrafo tercero, 9° y 15, fracciones IX y X, párrafo segundo, la garantía del derecho del derecho a la información pública y la protección de datos personales por el Estado, los fundamentos del derecho a la información pública, así como la obligación de las autoridades estatales y municipales de promover y garantizar la transparencia y el derecho a la información publica, en el ámbito de su competencia, y proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

D. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de orden e interés público, reglamentaria de los artículos 6° y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a los datos personales en posesión de entes públicos, así como el artículo 4° párrafo tercero, 9| y 15, fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y tiene como objeto transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso d la toma de decisiones en los asuntos de interés Publico; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona a solicita, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; clasificar la información pública en posesión de os sujetos obligados y mejorar la organización de archivos; y proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; entre otras.

E. Que tanto la ley de transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica, establecen en sus artículos 24 y 23, respectivamente, el catálogo de sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.

F. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica de Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Publica, establecen en sus artículos 27, 28 y 30, así como 436 y 44, respectivamente, la naturaleza, integración y atribuciones del Comité de Transparencia.

G. El comité de Transparencia tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en el Titulo Tercero, Capitulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica, y lo establecido en el Titulo Primero, Capitulo II, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios.

H. El comité de transparencia, actuara en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica, y por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica del Estado de Jalisco y sus municipios, aplicando los Lineamientos Nacionales y Estatales que el cumplimiento de sus atribuciones y funcionamiento emitan los órganos garantes respectivos.

I. El Comité de Transparencia tiene atribuciones y deberá instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de solicitudes en materia de accesos a la información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en teoría de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna; establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la

información; promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado; recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que este expida, os datos necesarios para la elaboración del informe anual,; solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; revisar que los datos de la información confidencial, cuando se lo perita la ley; registrar y controlar la transmisión terceros, de información reservada o confidencial en su poder; establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; así como aquellas que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentos aplicables.

J. En consecuencia, este Comité de Transferencia del Municipio de Sayula, Jalisco, ACUERDA:

"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA DECLARA INEXISTENTE EL DOCUMENTO RELATIVO A EL ANTEPROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA "CENTRO CULTURAL EL PARAMO" DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

Siendo el día 27 veintisiete de Octubre del 2018 dos mil dieciocho, a las 15 horas con 20 minutos , en la Segunda Sesión Extraordinaria del comité de Transparencia, puso a consideración del pleno y se votó el siguiente acuerdo.-

***Primero.-** Se tiene por recibidas las manifestaciones que realizan el C. José Efraín Anaya Rodríguez y el C. Francisco Javier Jiménez Hernández, quienes son funcionarios de este Ayuntamiento, el primero como Director de Obras Públicas Municipales y el segundo como Encargado de la Hacienda Pública Municipal, quienes manifiestan que derivado de la búsqueda exhaustiva en sus áreas correspondientes, no fue encontrado dicho documento, el mismo que podría encontrarse en esas áreas derivado de su propia naturaleza y origen.*

Así como también lo manifiesta el Contralor Interno, el Mtro. José Luis Jiménez Díaz, que no fue encontrado el documento en el área a su cargo, misma manifestación hace tanto el Lic. Oscar Daniel Carrión Calvario, como presidente Municipal, así como el C. Javier Alejandro López Avalos, titular de la unidad de transparencia.

SEGUNDO.-** Derivado de las manifestaciones, y dado que dicha información no fue encontrada, **SE DECLARA INEXISTENTE EL ANTE PROYECTO CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA "CENTRO CULTURAL EL PARAMO" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.

A continuación toma la palabra el C. Oscar Daniel Carrión Calvario, Presidente del Comité quien pregunta si existe alguna observación correspondiente al acuerdo puesto en consideración, manifestando los asistentes que "ninguna observación". Por lo que a continuación pone a consideración del Comité mediante votación económica, emitan el sentido de su voto.

"Maestro José Luis Jiménez Díaz; a favor"
"Ciudadano Javier Alejandro López Avalos; a favor"
"Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario; a favor"

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD

Por lo que a continuación y pasando con el último punto del orden del día, el Presidente del Comité toma la palabra y declara Clausurada la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, siendo las 16 horas con 9 nueve minutos.

C. LICENCIADO OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO
PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. MAESTRO JOSÉ LUIS JIMÉNEZ DÍAZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

C. JAVIER ALEJANDRO LÓPEZ AVALOS
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA